CONSTANCIA SECRETARIA-

El término de 3 días que tenía la parte demandada para pronunciarse sobre la petición de la parte actora de no se condenada en costas y perjuicios por el levantamiento de la medida se encuentra vencido, con silencio absoluto.

Armenia Q., 26 de julio de 2022.-

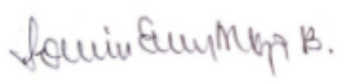

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JOSE HEBERTH BUITRAGO DUQUE
EJECUTADO: WILSON DE JESUS PARRA OSORIO Y ANA JULIA GOMEZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2009-00497-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y ante el silencio de los demandados frente a que no sea condenado en costas la parte demandada por el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, el Despacho accede al pedimento; por tanto, se accede al desistimiento de la medida de embargo decretada dentro de este proceso, como consecuencia de ello, se dispone el levantamiento de la medida de embargo del crédito que le pueda corresponder al señor WILSON DE JESUS PARRA OSORIO, dentro del proceso ejecutivo promovido por el citado ciudadano, en contra del señor SERGIO ARIAS RESTREPO, el cual se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, radicado bajo el número 630013103003-1999-00440-00. Con la **ADVERTENCIA**, que la medida, queda a disposición del proceso radicado bajo el número 630014003003-2009-00563, promovido por la señora MARTHA LUZ RESTREPO y GILBERTO MOLINA, en contra de los comunes demandados, que se tramitaba en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia, pero cuyo Juzgado de origen según la radicación es el Tercero Civil Municipal de Armenia. Líbrese el oficio correspondiente a los mencionados Juzgados.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2022.

SECRETARIA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21/10/2021

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684b497e92a7e2f278055952a32e94f1330cae4861fe497d5104ed6702b77b0a**

Documento generado en 27/07/2022 08:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica